



Código Catastral	*****
N° de Expediente	*****
Fecha de Emisión	*****

MUNICIPALIDAD DE ATE

CERTIFICADO DE PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS

N° XXX-XXXX-SGHUE-GDU/MDA

(LEY N° 29090)

Fecha de Ingreso

N° Recibo de Pago

1.- DATOS GENERALES

1.1.- Del Solicitante

DNI	*****	*****
Tipo de Doc.	N° Doc. Identidad	Apellidos y Nombres o Razón Social

1.2.- Domicilio Fiscal

ATE	*****	*****	*****	*****
Distrito	Denominación de la Vía	lote	N°	Int.

2.- UBICACION DEL TERRENO

*****	*****	*****	*****
*****	*****	*****	*****
*****	*****	*****	*****

Denominación de la Vía Actual Denominación de la Vía Anterior N° Int.

*****	*****	*****	*****
-------	-------	-------	-------

Localización / Urbanización / AA.HH / Otro Mz. lote Sub-Lote

3.-PARAMETROS URBANOS APLICABLES

DISTRITO DE ATE	SI TIENE HABILITACION URBANA
Área Territorial	Habilitación Urbana

I	CZ	COMERCIO ZONAL
ATN	Zonificación	Descripción de Zonificación

(Según Ordenanza N° 1099-MML del 12 de Diciembre del 2007 y Según Ordenanza N° 1015-MML del 14 de Mayo del 2007)

3.1.- Uso Permisibles y/o Compatibles:

Residencial de Densidad Media Residencial de Densidad Alta

Usos Residencial Compatible (1)

Los indicados en el Índice de Usos para Ubicación de Actividades Urbanas del Área de Tratamiento Normativo I establecidos en la Ordenanza N° 933-MML del 05 de Mayo del 2006.

Usos Compatibles

3.2.-Altura Maxima de Edificación

5 pisos 7 Pisos (2)	Existente o según proyecto	Existente o según proyecto
------------------------	----------------------------	----------------------------

Altura de Edificación Máxima Área del Lote Normativo(m2) Frente del Lote Mínimo(ml.)

3.3.- Area Libre:

No exigible para uso comercial. Los pisos destinados a vivienda dejarán el área libre que se requiere según el uso residencial compatible, RDM, RDA

Porcentaje Mínimo de Área Libre (%)

3.4.- Estacionamientos: (3)

1 Estacionamiento por cada 50 m2.

Actividad	1 Estacionamiento por cada :
Supermercados	100 m2 de Área de Venta
Tiendas de Autoservicio	No Exigible
Mercados.	35 Puestos
Cines, teatros y locales de Espectáculos	30 butacas
Locales Culturales, Clubes e Instituciones y similares	100 m2 de área techada
Locales de Culto	50 m2 de área de culto

4.- RETIRO MUNICIPAL :

Denominación de Vía Actual	Denominación de la vía anterior	Sección de la Vía (ml.)	Jardin de Aislamiento (ml.)	Retiro Municipal (ml.)	Alineamiento de fachada (ml.)
*****	*****	*****	*****	*****	*****
*****	*****	*****	*****	*****	*****

5.- OTROS PARTICULARES:

- (1) Se permitirá utilizar hasta el 100% del área de los lotes comerciales para uso residencial.
- (2) Se permitirá hasta 7 pisos de altura en los lotes ubicados frente a Parques y Avenidas con anchos mayores de 20 ml.
- (3) El requerimiento de estacionamiento para establecimientos especiales se regirá por lo señalado en el Reglamento vigente IV.1.8.2.
- 4.-Las alturas máximas que se señalan serán de aplicación en lotes iguales o mayores al normativo.
- 5.1.-La subdivisión de lotes sólo se permitirá cuando los lotes resultantes (área y frente), sean iguales o mayores al mínimo normativo.
- 5.2.-Se considera un área mínima de 75 m2 para departamentos de 3 dormitorios. Se podrán incluir departamentos de 2 y 1 dormitorio con áreas y en porcentajes a definir. Se contará como dormitorio todo ambiente cuyas dimensiones permitan dicho uso.
- 5.3.-En Zonas residenciales se podrá construir vivienda unifamiliar en cualquier lote superior a 90 m2.
- 5.4.- En las zonas de Comercio Vecinal (CZ), no será obligatorio destinar parte o la totalidad del predio a Uso Comercial, pudiendo destinarse el mismo integralmente a Uso Residencial.
- 5.5.-Los proyectos de centros comerciales, complejos comerciales, mercados mayoristas, supermercados, mercados minoristas, estaciones de servicio y gasocentros deberán contar con un estudio de impacto vial que proponga una solución que resuelva el acceso y salida de vehículos sin afectar el funcionamiento de las vías desde las que se accede. (Artículo 3 del RNE)
- 5.6.-Las edificaciones comerciales deberán contar con ventilación natural o artificial. La ventilación natural podrá ser cenital o mediante vanos a patios o zonas abiertas. (Artículo 5 del RNE).
- 5.7.- Las edificaciones comerciales deberán cumplir con las siguientes condiciones de seguridad:
 Dotar a la edificación de los siguientes elementos de seguridad y de prevención de incendios (Artículo 6 del RNE).
 5.8.-Los proyectos de Obras de edificación donde se presten servicios de atención al público de propiedad pública o privada, deberán cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas de diseño establecidas para accesibilidad de personas con discapacidad indicadas en la Norma A -120 del RNE.
 -El presente Certificado se otorga en mérito a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1099-MML del 12 de Diciembre del 2007 que aprueba el Reajuste integral de Zonificación de Usos de Suelo; la Ordenanza N° 1015-MML publicada el 14 de Mayo del 2007 que aprueba las Normas de Zonificación para el Área de Tratamiento Normativo I ; la Ordenanza N° 933-MML del 5 de Mayo del 2006 que aprueba el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Área de Tratamiento Normativo I.

6.- NOTAS:

- La vivienda debe permitir el desarrollo de las actividades humanas en condiciones de higiene y salud para sus ocupantes, creando espacios seguros para la familia que la habita, proponiendo una solución acorde con el medio ambiente circundante.(Artículo 14° de la Norma A-020 del Reglamento Nacional de Edificaciones)
- Las viviendas deberán ser edificadas en lugares que cuenten con instalaciones de servicios de agua y energía eléctrica o con un proyecto que prevea su instalación en un plazo razonable.(Artículo 15° de la Norma A-020 del Reglamento Nacional de Edificaciones).
- El presente Certificado no acredita la Propiedad del Lote .
- Los proyectos de Obras de edificación donde se presten servicios de atención al público de propiedad pública o privada, deberán cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas de diseño establecidas para accesibilidad de personas con discapacidad indicadas en la Norma A-120 del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- El Certificado de Parámetros y Edificatorios tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses. (Título III, Capítulo I, Artículo 14°, Inciso 2 de la Ley N° 29090.)

7.- OBSERVACIONES :

--